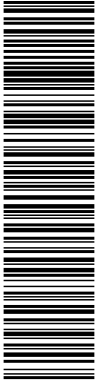


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 1 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E83776345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS, y D^a. ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario, el que lo es de la Corporación D. Miguel Hidalgo García.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

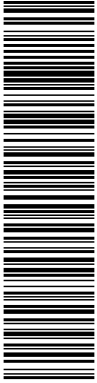
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 2 de 97	FIRMAS	ESTADO

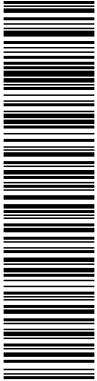


1.- SOBRE DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE LEVANTAMIENTO DEL REPARO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F 19000754, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2.019, POR IMPORTE DE 36.478,78 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ENERO DE 2.019 Y LA FACTURA Nº F 19002046, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2.019, POR IMPORTE DE 36.478,78 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE FEBRERO DE 2.019, EMITIDAS POR LA EMPRESA ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U., CON C.I.F.- A-47379235

Se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2019/566	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2019/566	
OTROS DATOS Codigo para validacion: 2MZGA-CVRKZ-PB34I Fecha de emision: 12 de abril de 2019 a las 10:24:09 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 10/04/2019 15:14	ESTADO FIRMADO 10/04/2019 15:14

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 3 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE09F887F888377634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

REFERENCIA: ONET SERALIA LIMPIEZA DE EDIFICIOS 2019

TITULO: AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION POR IMPORTE DE 72.957,56€ IVA INCLUIDO (36.478,78€ MENSUAL) MEDIANTE LA APROBACION DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ONET SERALIA, S.A. CON CIF A-47379235, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019

La empresa ONET SERALIA comunica, el 31 de enero de 2018, su voluntad de no prorrogar el contrato anual de servicios de limpieza de edificios.

Al ser indispensable la limpieza de los edificios se ha producido la prórroga tácita del contrato, que en diferentes notas de reparo, la Intervención municipal informa no ser conforme a derecho.

Al ser necesario regularizar el servicio de limpieza de edificios se han iniciado los trámites para prestar el servicio de manera directa.

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar el reparo puesto por la intervención municipal al reconocimiento sucesivo de obligaciones derivadas de la prestación del servicio en tanto se mantenga la situación de prórroga tácita.

SEGUNDO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local y reconocer las obligaciones correspondiente a los servicios de ENERO Y FEBRERO de 2019 a favor de la empresa ONET SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235 por los siguientes importes:

1. 36.478,78€ correspondiente al servicio del mes de ENERO
2. 36.478,78€ correspondiente al servicio del mes de FEBRERO"

TERCERO: Ordenar el pago de las obligaciones anteriormente reconocidas.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

JORGE PEREZ ROBLES

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

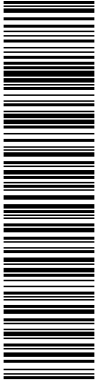
SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 4 de 97	FIRMAS	ESTADO



Leído el decreto no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

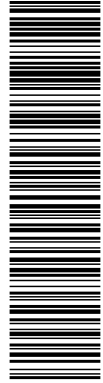
Único.- Tomar conocimiento del Decreto de levantamiento de reparo y reconocimiento de la obligación correspondiente al servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento durante los meses de enero y febrero de 2019.

2.- LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO Y PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2019/548	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2019/548	
OTROS DATOS Código para validación: 9AUQ6-E9LNB-WPC96 Fecha de emisión: 12 de abril de 2019 a las 10:31:45 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado:05/04/2019 13:40	ESTADO FIRMADO 05/04/2019 13:40

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 5 de 97	FIRMAS	ESTADO



**REFERENCIA: ONET SERALIA LIMPIEZA VIA PÚBLICA
Y RECOGIDA DE RESIDUOS 2019**

TITULO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO Y PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019

La empresa ONET SERALIA, desde 1 de enero de 2017, viene prestando el servicio de limpieza pública y recogida de residuos, sin contrato alguno.

En el expediente consta el Informe emitido por la Técnica de contratación en el que se indica.

Para este contrato que tenía un plazo de duración de diez años y en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas contemplaba expresamente, la posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos anualidades, estando en estos momentos el contrato finalizado y las prórrogas consumidas, sin perjuicio de lo anterior en la misma cláusula se establecía la obligación de mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la gestión directa del Ayuntamiento, sin poder exceder este periodo de 1 año.

Al haber sido informado por la Intervención municipal, en repetidos Informes, de no ser conforme a derecho la prestación del servicio sin contrato, se ha intentado, sin haberlo conseguido todavía, sacar a licitación la prestación del servicio esencial de limpieza de la vía pública y recogida de residuos urbanos.

Las facturas emitidas desde 1 de enero de 2017 han sido reparadas y los reparos han sido levantados por Decretos de Alcaldía.

En el ejercicio 2018 se ha levantado por Decreto el reparo de Intervención a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas:

- Decreto 2018/620 de fecha 10 de mayo, autorización, disposición del gasto de las facturas de diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y abril de 2018 por importe de 582.158,05 y reconocimiento de la obligación por importe total de 582.158,05€.
- Decreto 2018/1446 de fecha 8 de octubre, autorización, disposición del gasto por importe de 913.452,88€ y reconocimiento de la obligación correspondiente a las facturas de mayo, junio, julio y agosto por importe de 465.726,44€.
- Decreto 2018/1744 de fecha 19 de noviembre, reconocimiento de la obligación de las facturas de los meses de septiembre y octubre por importe de 232.863,22€.
- Decreto 2018/1966 de fecha 19 de diciembre, reconocimiento de la obligación de la factura del mes de noviembre por importe de 116.431,61€

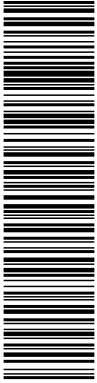
Teniendo en cuenta que no es posible, por razones de salud pública, dejar de prestar este servicio esencial hasta que se resuelva una nueva licitación, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril y del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Teniendo en cuenta que se está estudiando y considerando la posibilidad de municipalizar el servicio de limpieza viaria

Por todo ello, esta Alcaldía

RESUELVE:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 6 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F88376345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: Levantar el reparo puesto por la Intervención municipal a la continuación de prestación del servicio hasta que se resuelva una nueva licitación.

SEGUNDO: Proponer a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación por importe de 232.863,22€ IVA incluido (116.431,61€ mensual) correspondientes al servicio de limpieza de la vía pública y recogida de residuos urbanos de los meses de ENERO Y FEBRERO de 2019 a favor de la empresa ONET SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235."

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE
JORGE PEREZ ROBLES
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO
MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Leído el decreto no se producen intervenciones.

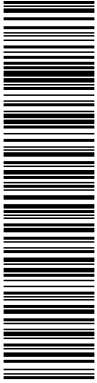
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Tomar conocimiento del Decreto de levantamiento de reparo y reconocimiento de la obligación correspondiente al servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos durante los meses de enero y febrero de 2019.

3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 7 de 97	FIRMAS	ESTADO



<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO.

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Visto el informe emitido por el negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

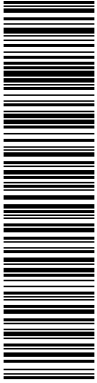
Considerando lo anterior expuesto, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ha previsto la organización, para su celebración del 1 al 5 de mayo de 2019, de un Festival Internacional de Circo, con el propósito de que permanezca en el tiempo y se convierta en una iniciativa municipal de carácter anual.

Este Evento está enmarcado dentro de la Programación estable de Cultura, basándose en que este tipo de actuaciones dinamizan la vida social y cultural del entorno, constituyen un atractivo para el público familiar y crean alternativas de ocio en torno a la cultura y a la participación social.

Se trata de un Proyecto que incluye distintos artistas y grupos nacionales e internacionales con la pretensión de que se convierta en un referente que identifique el municipio de Villaquilambre con la cultura en general, y con el circo en particular, no sólo en la provincia de León, sino en la comunidad autónoma de Castilla y León e incluso en el noroeste de España.

Que el I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE se celebrará del miércoles 1 al de domingo 5 de mayo de 2019, e incluirá la presencia de una nutrida representación compañías de circo nacionales (entre otros, Extremadura, León, Canarias, Zaragoza, Madrid, Cataluña y Galicia) e internacionales (Argentina, Gran Bretaña o Francia), con actividades destinadas a escolares y a todos los públicos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 8 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F87F5B9377634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que con fecha 2 de abril de 2019, la junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Adjudicar a la empresa EJE Producciones S.L., con C.I.F: B24290306, el contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del Festival Internacional de Circo de Villaquilambre, a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por un importe de 40.000,00€, IVA incluido y todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en la PPT

Teniendo en cuenta la conveniencia de financiar el coste del Proyecto con Entidades Públicas y/o Privadas, se considera necesaria regular la aportación de la entidad Acción Cultural Española, patrocinadora del evento, a través de una aportación económica que asciende a 15.000,00€ más IVA, en los términos que se detallan seguidamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) Y LA ASOCIACIÓN MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. CON MOTIVO DEL I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE 2019 (1 - 5 DE MAYO DE 2019)

En Villaquilambre , a ___ de _____ de 2019.

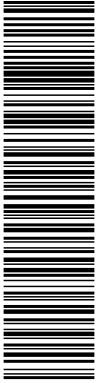
REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JORGE PÉREZ ROBLES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 09.810.256-C, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente, en adelante, el **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**.

Y DE OTRA PARTE, D. IBÁN GARCÍA DEL BLANCO actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.**, con domicilio social en calle José Abascal, 4, 28003 Madrid y NIF A81553521, en su calidad de Presidente de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Huidobro Arriba, bajo el número de orden de su protocolo 954, de fecha 13 de julio de 2018, en adelante, **AC/E**.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 9 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F889376345348DA3B29637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. (AC/E) tiene como objeto social la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España, que contribuyan a la proyección de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados.

Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ha previsto la organización, para su celebración del 1 al 5 de mayo de 2019, de un Festival Internacional de Circo con el propósito de que permanezca en el tiempo y se convierta en una iniciativa municipal de carácter anual.

Se trata de un proyecto que incluye distintos artistas y grupos nacionales e internacionales con la pretensión de que se convierta en un referente que identifique el municipio de Villaquilambre con la cultura en general, y con el circo en particular, no sólo en la provincia de León, sino en la comunidad autónoma de Castilla y León e incluso en el noroeste de España.

Tercero.- Que el I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE se celebrará del miércoles 1 al domingo 5 de mayo de 2019, e incluirá la presencia de una nutrida representación de compañías de circo nacionales (entre otros, Extremadura, León, Canarias, Zaragoza, Madrid, Cataluña y Galicia) e internacionales (Argentina, Gran Bretaña o Francia), con actividades destinadas a escolares y a todos los públicos.

Cuarto.- Que AC/E ha aceptado unirse a esta iniciativa, que reunirá en torno al circo a profesionales y compañías de dentro y fuera de España, permitiendo así nuevas redes de convivencia, creación y trabajo de este sector, y facilitando la producción de la primera edición de un festival con vocación de permanencia y referencia cultural en Castilla y León.

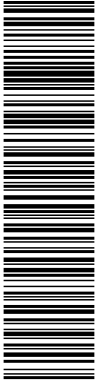
Que por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y AC/E acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de AC/E en el I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE que organiza el AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 10 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F883776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DE VILLAQUILAMBRE para su celebración en este municipio leonés del 1 al 5 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

Como entidad organizadora del proyecto, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE asume los siguientes compromisos:

- Interlocución con el resto de las entidades organizadoras y colaboradoras del proyecto a lo largo de su desarrollo.

- Diseño y producción del programa de actividades integrantes del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, incluyendo, entre otros, la formalización de la invitación a los profesionales invitados (cachés, desplazamientos, alojamiento y estancia), atención a los artistas, adecuación de los espacios receptores, necesidades técnicas de los distintos espectáculos, seguridad, atención al público, organización de actividades destinadas a campaña escolar, seguro de responsabilidad civil.

- Desde la firma del presente convenio y durante su vigencia, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE informará a AC/E de las gestiones y actuaciones preparatorias para la organización de las actividades objeto del mismo, así como de su programa y calendario definitivos de celebración.

- Entrega de una selección de imágenes de las distintas actividades del programa en alta resolución. Estas fotografías podrán utilizarse a efectos de dar publicidad y difusión del proyecto en la web de AC/E y para su uso interno, así como en la información corporativa y de difusión de la entidad que se realicen tanto en formato papel como electrónico. El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE se compromete a acordar con sus legítimos titulares, para los usos anteriormente mencionados, la cesión no exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre las imágenes que se entreguen a AC/E en su caso.

- Enviar a AC/E pruebas de todo el material gráfico y de comunicación que se edite con motivo del programa de actividades, para su previa aprobación.

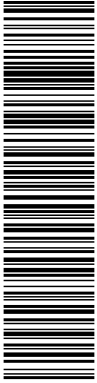
- Mencionar a AC/E con su nombre completo (ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA, AC/E) como colaborador del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE se compromete a incluir el logotipo de AC/E en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación, y en toda publicación relacionada con el proyecto objeto del presente Convenio, y velar por su incorporación en otros materiales producidos por sus socios en el proyecto.

El nombre y logotipo de AC/E estarán presentes en los materiales para prensa que se distribuyan en los actos de presentación del Programa, así como en las notas de prensa e informaciones relacionadas con el mismo que se faciliten a los diversos medios de comunicación a lo largo de su duración.

Asimismo, deberá mencionarse a AC/E en el sitio web del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y deberá incluirse un enlace a su página web.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 11 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9FB87F8B937634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Entrega a AC/E de una **Memoria de Actividad** del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE con imágenes del desarrollo del proyecto, repercusión en público y medios y cualquier otra información de interés sobre los resultados e incidencia del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AC/E.-

AC/E, con el fin de coadyuvar a la organización del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, abonará al AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE un importe máximo de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), más el IVA que en su caso corresponda.

Dicho importe máximo será abonado por AC/E al AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE tras la celebración del Festival (1 - 5 de mayo de 2019), previa presentación de la correspondiente factura que deberá adjuntar una **Memoria Económica** que incluya una explicación detallada de los gastos financiados con la aportación total de AC/E, así como la copia de los justificantes de los mismos (recibos, facturas, etc.) y la **Memoria de Actividad** referida en la cláusula anterior.

CUARTA.- ASISTENCIA RECÍPROCA.-

Ambas partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE AC/E.-

Las obligaciones que por AC/E se asumen en virtud del presente Convenio, se limitan, única y exclusivamente, a lo expresamente previsto en la cláusula tercera, sin que AC/E tenga vínculo ni relación contractual alguna con las personas y proveedores que intervengan en la organización del proyecto objeto del presente convenio y, en general, con ningún otro tercero que por cualquier concepto pueda relacionarse con los mismos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

En caso de que alguna de las partes lo solicitara, se creará una Comisión paritaria de Seguimiento, constituida por cuatro miembros, dos por cada institución representada, que velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente documento y que resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con el desarrollo del proyecto.

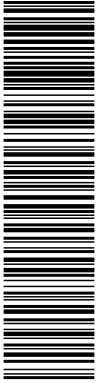
En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, se someterá la solución de las mismas a la decisión de los que suscriben el presente convenio. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que en cada momento consideren oportuno los miembros de la Comisión.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La vigencia de este Convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el cumplimiento efectivo por las partes de las obligaciones recogidas en el mismo.

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 12 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F88376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por acuerdo de ambas partes.
- La desestimación o cancelación del proyecto.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR AC/E

POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. IBÁN GARCÍA BLANCO

FDO.: D. JORGE PÉREZ ROBLES

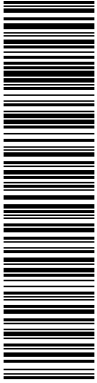
El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Obra en el expediente la siguiente documentación:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de la Técnico Coordinadora de educación, cultura y fiestas	02-04-2019	Preceptivo
Informe de la intervención municipal	08-04-2019	Preceptivo
Informe jurídico de la secretaría municipal	08-04-2019	Preceptivo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 13 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C24DEDE9F887F8E8376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018 en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Formalizar un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., a fin de ayudar a minimizar los gastos derivados del I Festival Internacional de Circo, tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., para proceder a la formalización del referido Convenio.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

FDO: JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ >>

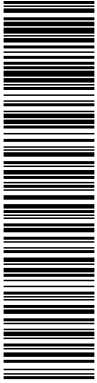
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Formalizar un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., a fin de ayudar a minimizar los gastos derivados del I Festival Internacional de Circo, tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., para proceder a la formalización del referido Convenio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 14 de 97	FIRMAS	ESTADO

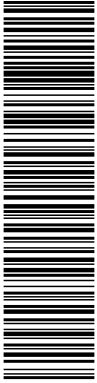


4.- APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA PARA EL PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES 2019

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F87F8583776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 15 de 97	FIRMAS	ESTADO



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA.

ASUNTO: APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA PARA EL PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES 2019

Siendo los antecedentes de esta propuesta,

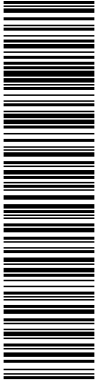
Visto el informe emitido por la Técnico Coordinadora de Educación, Cultura y Fiestas y que se transcribe seguidamente:

Vista la convocatoria del Instituto Leonés de Cultura de subvenciones para la realización de actividades culturales para 2019, publicada en el B.O.P. nº 64, de fecha 2 de abril de 2019, al objeto de financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales, literarias, etc, así como las manifestaciones de música y tradición popular,

Teniendo en cuenta que es interés del Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura , solicitar subvención para el Programa de Actividades 2019, se presenta el Proyecto “I Festival Internacional de Circo”, por importe total de 10.000,00 € y para el que se solicita una subvención al Instituto leonés de Cultura de 8.000,00€, según documento que obra en el expediente del Negociado de Cultura.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 16 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F87F8E8377634548DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Proyecto	10/04/2019	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Educación, Cultura, Turismo y Fiestas	10/04/2019	Preceptivo
RC		Preceptivo

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Alcaldía el Art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y no tratándose de una competencia que esta Alcaldía haya delegado en Decreto Nº 2018/1258 de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde, por medio del presente SE PROPONE:

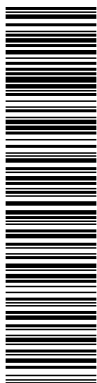
1.- Solicitar al Instituto Leonés de Cultura una subvención de 8.000,00€ para la realización del I Festival Internacional de Circo, dentro de la Convocatoria del ILC para la realización de actividades culturales en 2019.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA
FDO: JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Solicitar al Instituto Leonés de Cultura una subvención de 8.000,00€ para la realización del I Festival Internacional de Circo, dentro de la Convocatoria del ILC para la realización de actividades culturales en 2019.



5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION CONTABLE CUENTAS DE ORDEN EJERCICIOS CERRADOS

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA E INFORMÁTICA

ASUNTO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION CONTABLE CUENTAS DE ORDEN EJERCICIOS CERRADOS

Se emite por la Concejalía de Hacienda la presente propuesta que tiene por objeto la depuración contable de las cuentas de orden de ejercicios cerrados con el fin de **dar cumplimiento al principio contable de IMAGEN FIEL.**

Visto el informe de intervención de fecha 10 de abril de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DEPURACION CONTABLE CUENTAS DE ORDEN EJERCICIOS CERRADOS

*Se emite el presente informe de intervención que tiene por objeto iniciar el expediente de depuración contable de las cuentas de orden de ejercicios cerrados con el fin de **dar cumplimiento al principio contable de IMAGEN FIEL.***

La cuenta de orden es el registro que se utiliza para contabilizar transacciones que no afectan al activo, pasivo, capital y resultados de la entidad, pero es necesario registrarlas para reconocer valores ajenos, contingentes, emitidos o como un instrumento de control o recordatorio. No es una cuenta de operación contable que no se registra ni en cuentas de balance ni en cuentas de resultado sino en cuentas especiales conocidas como cuentas de orden.

A.- SUBVENCIONES DIPUTACION CONCEJALIA DE DEPORTES

Revisados los documentos contables se ha constatado que existen con saldo cuentas de orden correspondientes a compromisos de ingresos que se han generado en contabilidad debido a la comunicación de la resolución de subvenciones, a lo largo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, siguientes:

1.- SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS 2010

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
14.960,00€	3.400,00€	22/08/2011	4.924,90€	120100002839
	6.635,10€	05/09/2011		

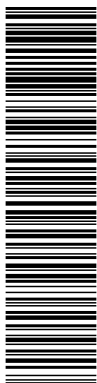
2.- SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS 2011

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
14.960,00€	680,00€	31/08/2012	5.692,32€	120110001904
	2.894,00€	30/10/2012		
	481,60€	13/11/2012		
	5.212,08€			

3.- SUBVENCION CAMPAÑA NATACIÓN 2011

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 18 de 97	FIRMAS
	ESTADO



1.660,00€	1.503,92€	01/06/2012	156,08€	120110001968
-----------	-----------	------------	---------	--------------

La pérdida parcial de las subvenciones anteriores es debido a que la cantidad justificada es inferior al importe del presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención según Resolución de la Diputación Provincial de León.

4.- SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2012

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
9.520,00€			9.520,00€	120120001680

La pérdida de la subvención es debido al incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria y el transcurso del plazo de audiencia para la presentación de alegaciones a la resolución de la Diputación Provincial.

5.- SUBVENCION ADQUISICION PISTA HINCHABLE ESCUELAS GIMNASIA RITMICA AÑO 2011

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
1.500,00€			1.500,00€	120110000537

La pérdida de la subvención es debido a la falta de justificación del gasto de la pista hinchable.

B.- SUBVENCIONES DE DIPUTACION EN MATERIA DE EMPLEO

En materia de **Empleo**, en relación con subvenciones concedidas por **LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN** se encuentran en contabilidad, las operaciones correspondientes a cuentas de orden de ejercicios cerrados con saldos, siguientes:

1.- SUBVENCION PLAN ESPECIAL EMPLEO DIPUTACION 2015

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
27.815,00€	20.861,25€	06/05/2015	3.203,75€	120150001409
	3.750,00€	16/12/2015		
	1.250,00€	18/02/2016		

El ingreso contabilizado el 18 de febrero de 2016 fue contabilizado directamente sin vincularlo al compromiso de ingreso.

2.- SUBVENCION PLAN ESPECIAL EMPLEO DIPUTACION 2016

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
22.258,80€	16.694,10€	08/06/2016	5.564,70€	120160001392
	5.564,70€	07/02/2017		

La anulación de la operación se debe a que el ingreso efectuado el 7 de febrero de 2017, fue contabilizado directamente sin vincularlo al compromiso de ingreso.

C.- SUBVENCIONES DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

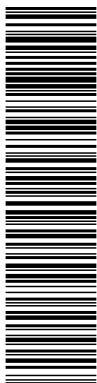
Respecto a subvenciones en materia de empleo **DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** existen en contabilidad las siguientes cuentas de orden con saldo:

1.- SUBVENCION ELCE/14/LE/0175. AÑO 2014

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
65.000,00€	42.900,00€	23/12/2014	22.100,00€	120150000012
	22.099,96€	21/12/2015		

La anulación de la operación se debe a que el ingreso efectuado el 21 de diciembre de 2015, fue contabilizado directamente sin vincularlo al compromiso de ingreso.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 19 de 97	FIRMAS	ESTADO



2.- SUBVENCION EXCYL 14/LE/0042. AÑO 2014

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
10.000,00€	6.600,00€	17/12/2014	3.400,00€	120150000013
	1.599,92€	21/12/2015		

La anulación de la operación se debe a que el ingreso efectuado el 21 de diciembre de 2015, fue contabilizado directamente sin vincularlo al compromiso de ingreso. La diferencia de 1.800,08€ es debida a la cancelación parcial de la subvención.

D.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Respecto a las subvenciones otorgadas por la **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**, existen en contabilidad las siguientes cuentas de orden con saldo:

1.- SUBVENCION ELEX/13/LE/0031. AÑO 2013

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
10.000,00€	5.000,00€	02/08/2013	131,36€	120130000988
	4.868,64€	01/04/2014		

La anulación de la operación se debe a que según resolución de la Junta de Castilla y León, adjunta en el expediente, procede la cancelación parcial del importe de la subvención por justificación insuficiente de la subvención.

2.- SUBVENCION AUX VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA. AÑO 2011/2012

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
53.000,00€	26.500,00€	07/05/2012	4.289,13€	120110001517
	22.210,87€	13/02/2013		
	1.061,17€	07/01/2016		

Por la Junta de Castilla y León, se resolvió desestimar la cantidad de 4.289,13€ por no considerarse gastos subvencionables conforme a la Orden de Convocatoria. Se presentó recurso y según sentencia del Tribunal Superior de la Junta de Castilla y León, se estimó el ingreso de la cantidad de 1.061,17€ (correspondiente a capital más intereses) contabilizándose el ingreso directamente sin vincularlo a la cuenta de orden.

3.- SUBVENCION AUX MONTAJE Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS. AÑO 2011/2012

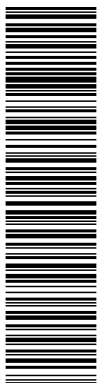
IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
52.400,00€	26.200,00€	07/05/2012	2.791,42€	120110001518
	23.408,58€	13/02/2013		
	3.218,10€	07/01/2016		

Por la Junta de Castilla y León, se resolvió desestimar la cantidad de 2.791,42€ por no considerarse gastos subvencionables conforme a la Orden de Convocatoria. Se presentó recurso y según sentencia del Tribunal Superior de la Junta de Castilla y León, se estimó el ingreso de la cantidad de 3.218,10€ (correspondiente a principal más intereses) contabilizándose el ingreso directamente sin vincularlo a la cuenta de orden.

4.- SUBVENCION REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION. AÑO 2011/2012

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
53.000,00€	26.500,00€	07/05/2012	4.664,90€	120110001516
	21.835,10€	13/02/2013		
	4.664,90€	29/12/2016		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C37C240DEDF89F887F8983776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La subvención ha sido concedida en su totalidad, según los ingresos recibidos, si bien el de 4.664,90€ ha sido contabilizado directamente sin vincularlo a la cuenta de orden.

E.- SUBVENCIONES DIPUTACION PLANES PROVINCIALES

En materia de **OBRAS** las cuentas de orden son las siguientes:

1.- SUBVENCION PLAN PROVINCIAL 2014

IMPORTE SUBVENCION	INGRESOS	FECHA INGRESO	PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
128.000,00€	55.737,84€	22/01/2015	72.262,16€	120140000066
	5.365,29€	21/08/2015		

Existe en el expediente, resolución de la Diputación de León, donde se notifica la disminución de la subvención siendo la cantidad concedida definitivamente 71.588,14€ y el abono de 15.850,30€ de los cuales 5.365,29€ fueron realizados en efectivo y 10.485,01€ fue compensado con el pago del recargo provincial IAE 2014.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento del principio contable de **IMAGEN FIEL** se propone:

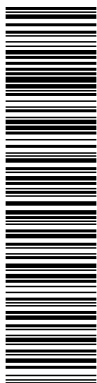
1.- Anular las operaciones de las cuentas de orden por importe total de 140.200,72€ siguientes:

PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
4.924,90€	120100002839
5.692,32€	120110001904
156,08€	120110001968
9.520,00€	120120001680
1.500,00€	120110000537
3.203,75€	120150001409
5.564,70€	120160001392
22.100,00€	120150000012
3.400,00€	120150000013
131,36€	120130000988
4.289,13€	120110001517
2.791,42€	120110001518
4.664,90€	120110001516
72.262,16€	120140000066
140.200,72€	TOTAL

Por todo lo anterior, y en cumplimiento del principio contable de **IMAGEN FIEL DE LA REALIDAD** se propone:

1.- Anular las operaciones de las cuentas de orden por importe total de 140.200,72€ siguientes:

PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
4.924,90€	120100002839
5.692,32€	120110001904
156,08€	120110001968
9.520,00€	120120001680
1.500,00€	120110000537
3.203,75€	120150001409
5.564,70€	120160001392
22.100,00€	120150000012
3.400,00€	120150000013
131,36€	120130000988
4.289,13€	120110001517
2.791,42€	120110001518
4.664,90€	120110001516
72.262,16€	120140000066
140.200,72€	TOTAL



Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Anular las operaciones de las cuentas de orden por importe total de 140.200,72€ siguientes:

PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
4.924,90€	120100002839
5.692,32€	120110001904
156,08€	120110001968
9.520,00€	120120001680
1.500,00€	120110000537
3.203,75€	120150001409
5.564,70€	120160001392
22.100,00€	120150000012
3.400,00€	120150000013
131,36€	120130000988
4.289,13€	120110001517
2.791,42€	120110001518
4.664,90€	120110001516
72.262,16€	120140000066
140.200,72€	TOTAL

El Concejal de Hacienda e Informática

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

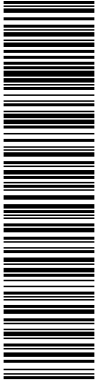
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Anular las operaciones de las cuentas de orden por importe total de 140.200,72€ siguientes:

PENDIENTE	OPERACIÓN A ANULAR
4.924,90€	120100002839
5.692,32€	120110001904
156,08€	120110001968

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F897F898376345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



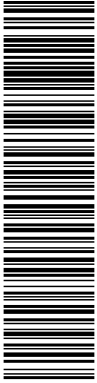
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8583776345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9.520,00€	120120001680
1.500,00€	120110000537
3.203,75€	120150001409
5.564,70€	120160001392
22.100,00€	120150000012
3.400,00€	120150000013
131,36€	120130000988
4.289,13€	120110001517
2.791,42€	120110001518
4.664,90€	120110001516
72.262,16€	120140000066
140.200,72€	TOTAL

6.- DISTRIBUCIÓN PARA 2019 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de relación con las Juntas Vecinales** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 23 de 97	FIRMAS	ESTADO



<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RELACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN PARA 2019 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Visto el Presupuesto Municipal vigente para 2.019, que contiene, entre otras, una consignación presupuestaria en la **Partida 069430146800** para aportaciones a las Juntas Vecinales, es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar **35.772,1 €** de dicha partida para Subvención a las Juntas Vecinales en concepto de participación en los ingresos municipales del 2019.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto para este ejercicio, es voluntad de esta Concejalia que la colaboración para 2.019 con las Juntas Vecinales se extienda, entre otros aspectos - como el de la colaboración en el Plan Provincial de Juntas Vecinales, o las diversas colaboraciones que vienen realizándose en la restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio -a la distribución entre todas ellas de un fondo de participación en los ingresos municipales que se asignará a cada una de ellas en base a los criterios que se indican en la parte dispositiva de esta propuesta, en forma similar a la realizada desde 2014, ajustada a la población real efectiva a fecha de la presente propuesta.

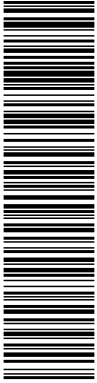
Este fondo no tendrá carácter finalista y podrá ser usado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258 , de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una subvención a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una subvención directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.



C) 12.372,1 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0'65 € por habitante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de Cada Junta Vecinal, de conformidad con lo que se indica en el siguiente cuadro de subvenciones teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVENC. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	30	1.800,00	0,65	19,5		1.819,5
CASTRILLINO	15	1.800,00	0,65	9,75		1.809,75
NAVATEJERA	8.185	1.800,00	0,65	5.320,25		7.120,25
ROBLEDO DE TORIO	432	1.800,00	0,65	280,8		2.080,8
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	212	1.800,00	0,65	137,8		1.937,8
VILLANUEVA DEL ARBOL	206	1.800,00	0,65	133,9		1.933,9
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.253	1.800,00	0,65	4.064,45	1.800,00	7.664,45
VILLAQUILAMBRE	2.158	1.800,00	0,65	1.402,7	1.800,00	5.002,7
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.142	1.800,00	0,65	742,3		2.542,3
VILLASINTA DE TORIO	401	1.800,00	0,65	260,65	1.800,00	3.860,65
SUMA	19.034	18.000,00		12.372,1	5.400,00	35.772,1

TERCERO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

CUARTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

EL CONCEJAL DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES,

Fdo: Eleuterio González Toribio

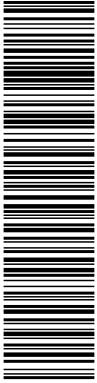
>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una subvención a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 25 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F889376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A) Una subvención directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.372,1 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0'65 € por habitante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de cada Junta Vecinal, de conformidad con lo que se indica en el siguiente cuadro de subvenciones teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

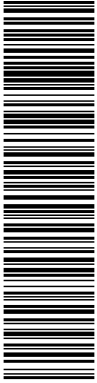
LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB. X CIF. HAB.	SUBVENC. EXPL. CAFET.	TOTAL
CANALEJA	30	1.800,00	0,65	19,5		1.819,5
CASTRILLINO	15	1.800,00	0,65	9,75		1.809,75
NAVATEJERA	8.185	1.800,00	0,65	5.320,25		7.120,25
ROBLEDO DE TORIO	432	1.800,00	0,65	280,8		2.080,8
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	212	1.800,00	0,65	137,8		1.937,8
VILLANUEVA DEL ARBOL	206	1.800,00	0,65	133,9		1.933,9
VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	6.253	1.800,00	0,65	4.064,45	1.800,00	7.664,45
VILLAQUILAMBRE	2.158	1.800,00	0,65	1.402,7	1.800,00	5.002,7
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.142	1.800,00	0,65	742,3		2.542,3
VILLASINTA DE TORIO	401	1.800,00	0,65	260,65	1.800,00	3860,65
SUMA	19.034	18.000,00		12.372,1	5.400,00	35.772,1

TERCERO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

CUARTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

7.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 41/2019 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 237/2018 POR EL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 26 de 97	FIRMAS	ESTADO



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 41/2019 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 237/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN.

Identificación del Proceso judicial: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 277/2018

Demandante: FELIPE FERNANDEZ MONTIEL.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Actuación recurrida: Contra la desestimación presunta del recurso formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018 de resolución del expediente disciplinario y, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018 de cumplimiento de sanción.

Por parte de los Servicios Jurídicos Municipales se recibió notificación de la Sentencia indicada cuyo texto literal es:

SENTENCIA N° 41/2019

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento abreviado con el núm. 277/2018, entre:

PARTE ACTORA

FELIPE FERNÁNDEZ MONTIEL
Letrado.-César J. Merino Martínez

PARTE DEMANDADA

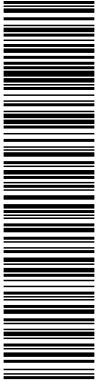
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Letrado.-Miguel Ángel García Valderrey

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

Desestimación presunta del Recurso de Reposición formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 12 de marzo de 2018 de Resolución de Expediente Disciplinario; y 2) Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018 de Cumplimiento de Sanción.

CUANTIA: indeterminada

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 27 de 97	FIRMAS	ESTADO



PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018, sobre cumplimiento de sanción de expediente disciplinario, con todos los efectos que en derecho corresponda.

Que se dicte resolución por la que se revoque el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, N° 2018/380 sobre Resolución del Expediente Disciplinario, con anulación de la sanción impuesta por la indefensión causada al recurrente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El letrado indicado, en la representación que ostenta del actor, presentó con fecha 3-10-2018, demanda contencioso-administrativa, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento, en la que -tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados.

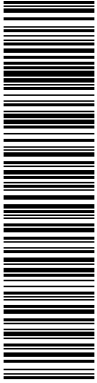
2.- Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por el cauce del procedimiento abreviado, reclamar el expediente administrativo y señalar día y hora para la celebración de la vista, que se desarrolló con el resultado que consta en el soporte audiovisual que contiene la grabación del juicio, en el que la actora ratificó su demanda y la Administración demandada interesó su desestimación, practicándose las pruebas propuestas y admitidas en dicho acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es objeto de recurso la desestimación presunta del Recurso de Reposición formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre de 12 de marzo de 2018 de Resolución de Expediente Disciplinario y, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018 de Cumplimiento de Sanción. Según se alega en la demanda, y resulta del expediente administrativo, con fecha 14 de septiembre de 2017, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre dicta Decreto por el que se acuerda iniciar Expediente disciplinario a Felipe Fernández Montiel por ausencia de su puesto de trabajo los días 14, 15, 19 y 20 de agosto de 2017. Designado Instructor del Procedimiento, con fecha 2 de octubre de 2017, se acuerda el comienzo de las actuaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos y determinación de la presunta responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos. Con fecha 27 de octubre de 2017 se toma declaración al interesado. En fecha 6 de noviembre

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDF89F887F8E837634548DA3E2F9837C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 28 de 97	FIRMAS
	ESTADO

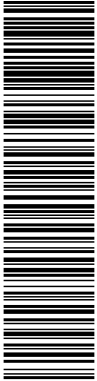


de 2017 se formula el Pliego de Cargos considerando los hechos objeto del expediente como una posible Falta Leve de las previstas en el Art. 9 c) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, notificado el 9 de diciembre de 2017, concediendo un plazo de 10 días para realizar alegaciones y proponer práctica de pruebas, que fueron expresamente inadmitidas. Con fecha 29 de enero de 2018, notificada el 29 de enero, se dicta Propuesta de Resolución por el Instructor proponiendo imponer al Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre D. Felipe Fernández Montiel la sanción de suspensión por cuatro días de funciones y remuneración como autor de una falta Disciplinaria de Carácter Leve de las previstas en el art. 9 c) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de igual forma prevista en el art. 42.4 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León. La propuesta es notificada con fecha 29 de enero de 2018 concediéndole un plazo de 10 días a fin de que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa. En fecha 12 de marzo de 2018, notificada el 16 de

marzo, por Decreto de Alcaldía 2018/380 se resuelve el expediente disciplinario incoado contra el demandante, acordando imponerle la sanción de Suspensión de cuatro días de funciones y remuneración como autor de una Falta Disciplinaria de carácter Leve. En fecha 21 de marzo de 2018, se dicta Resolución de Alcaldía Decreto 2018/423, sobre Ejecución/cumplimiento de sanción expediente disciplinario para los días 05, 06, 07 y 08 de abril de 2018. En fecha 14 de abril de 2018, formula Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, decreto 2018/380 (notificada el 16 de marzo de 2018) y contra el Decreto 2018/423 sobre Ejecución/cumplimiento de sanción, basado fundamentalmente en la indefensión causada el procedimiento disciplinario al habersele denegado todas las pruebas propuestas para su defensa y, en la ejecución de la sanción sin haber esperado el plazo administrativo preceptivo para la firmeza de la resolución administrativa. Lo que se alega, en síntesis, es la indefensión en el procedimiento, denegación de las pruebas propuestas en las alegaciones presentadas al Pliego de Cargos, y que la resolución vulnera el principio de proporcionalidad en relación con la conducta atribuida al expedientado, aplicando la Administración una elevada discrecionalidad al imponer la sanción más alta de entre las posibles para las faltas leves que van desde el apercibimiento hasta la suspensión de funciones de 1 a 4 días. La Administración demandada en fecha 21 de marzo aprueba Decreto de Alcaldía 2018/423 de Cumplimiento de sanción de expediente disciplinario, incumpliendo el art. 98.1 b) de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEF9F87F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 29 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDF87F86937634548DA3E2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

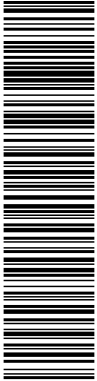


Ley 39/1995 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Solo cuando la denegación de la prueba propuesta haya causado efectiva indefensión material en el caso concreto que se resuelve conforme al criterio de conectar tal consideración con los distintos medios de prueba efectivamente propuestos y su adecuación teleológicamente coherente y lógica al fin exculpativo en definitiva pretendido conforme a los hechos discrepantes, razonadamente expuestos y relevantes, prima facie, para el supuesto concreto que se ventila, puede estimarse producida vulneración del art. 24 CE. En este sentido dice el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 20 de diciembre de 1990 afirma que: "En cuanto al derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa, es doctrina reiterada de este Tribunal que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, en el ámbito del Derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado. Y en concreto, en lo que a medios de prueba se refiere, este Tribunal ha reconocido que, pese a no ser enteramente aplicable el art. 24.2 a los procedimientos administrativos sancionadores, el derecho del expedientado a utilizar pruebas para su defensa tiene relevancia constitucional (SSTC 2/87 190/87 y 192/87), si bien ha declarado también que ni siquiera en el proceso penal, donde sería plenamente aplicable el precepto citado, existe un derecho absoluto e incondicionado al uso de todos los medios de prueba (SSTC 2/87 y 22/90). Lo que del art. 24.2 C.E. nace para el administrado, sujeto a un expediente sancionador, no es el derecho a que se practiquen todas aquellas pruebas que tenga a bien proponer, sino tan sólo las que sean pertinentes o necesarias (STC 192/87), ya que - como también ha declarado este Tribunal- sólo tiene relevancia constitucional por provocar indefensión la denegación de pruebas que, siendo solicitadas en el momento y la forma

oportunas, no resultase razonable y privase al solicitante de hechos decisivos para su pretensión (STC 149/87)". En conclusión puede, con carácter general, afirmarse que la omisión y/o por ende denegación no motivada de prueba alcanza relieve constitucional cuando, via art. 24 C.E., comporta indefensión real y material para el proponente (SSTC N° 192/87 [EDJ 1987/191], N° 76/90 [EDJ 1990/4435] y N° 138/90 [EDJ 1990/8344]). En el presente caso, la actora insiste, como en vía administrativa, en alegar que existen irregularidades en la concesión de los permisos y vacaciones, pero tal circunstancia es irrelevante a la hora de concretar su responsabilidad individual por la infracción y, en ningún caso, autoriza a constituirse cada funcionario en definidor e intérprete de sus propias obligaciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 30 de 97	FIRMAS	ESTADO

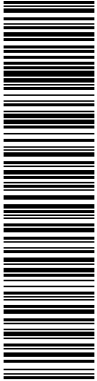


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8E8376345348DA3B2F937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3.- Los hechos aparecen claramente definidos en la resolución sancionadora, "ausentarse de su puesto de trabajo los días 14, 15, 19 y 20 de agosto de 2017". El actor solicita las vacaciones del año en curso para los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de junio de 2017 y 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 de agosto de 2017, que le son denegadas para el mes de agosto en base a que no hay policías para cubrir turno. Con fecha de 4 de mayo de 2017 presenta escrito con registro de entrada número 5482, solicitando, ante la denegación del permiso por vacaciones los días 14 a 20 de agosto de 2017, "que se actúe igual con todos los funcionarios de Policía Local a la hora de concesión de permisos", informando a la vez que "disfrutará de los días solicitados en el mes de agosto debido a que se encuentra en las mismas condiciones que los agentes que lo han solicitado del 21 al 25 del mismo mes, comunicando igualmente que el servicio queda cubierto en el periodo comprendido en las fechas solicitadas". Con fecha 17 de mayo de 2017 emite informe el Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, poniendo de manifiesto que se concederían como permiso por vacaciones los días 16, 17 y 18 de agosto por encontrarse el servicio cubierto, pero seguirían estando denegados los días 14, 15, 19 y 20 de agosto por necesidades del servicio, al no haber ningún funcionario disponible para cubrir el servicio diario en turno de tardes durante los días señalados, informe comunicado a Felipe Fernández Montiel, que presenta nuevo escrito, solicitando que se realicen los cambios pertinentes para la concesión del permiso de vacaciones solicitado por el requirente del 14 al 20 de agosto de 2017. Con fecha 18 de agosto de 2017 es emitida ORDEN DE LA ALCALDÍA dando instrucciones a fin que desde el departamento de personal se llame al Agente Felipe Fernández Montiel para que se incorpore a su puesto de trabajo los días 19 y 20 de agosto en turno de tarde por falta de agentes, sin que pueda ser localizado. Con fecha de 23 de agosto de 2017 emite informe por parte del Oficial-Jefe de la Policía Local en virtud del cual se pone de manifiesto que los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2017 el actor no asiste al trabajo en turno de tarde, a la vez que señala que como consecuencia de esa falta de asistencia no hubo servicio de policía de 15:00 a 23:00 horas. En realidad, no se discute la comisión de la conducta que sirve de fundamento para la incoación del presente expediente disciplinario, pues el propio interesado en su declaración de 27 de octubre de 2017, pone de manifiesto que los días 14, 15 19 y 20 de agosto de 2017 no se persona para la realización del servicio, de manera que no consideramos justificada, al haberse denegado expresamente su petición inicial, conducta que ha sido subsumida correctamente en la infracción disciplinaria leve del art. 9 c) de la Ley Orgánica

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 31 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF887F8E83776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo", y art. 42.4 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León (incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada), sin que apreciemos desproporción alguna, a la vista de que la ausencia del actor provocó que no se prestara el servicio de Policía local durante ocho horas en Villaquilambre. Notificada la resolución el 16 de marzo de 2018, contra ella podía interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o recurso previo potestativo de reposición en el plazo de un mes. Sin esperar el plazo previsto para ambos recursos, la Administración demandada en fecha 21 de marzo aprueba Decreto de Alcaldía 2018/423 de cumplimiento de sanción de expediente disciplinario, que vulnera abiertamente el art. 98.1 b) LPACAP, en cuanto solo las resoluciones sancionadoras firmes pueden ser susceptibles de ejecución. Procede la estimación parcial del recurso, limitada a este último Decreto municipal.

4.- Concurren las circunstancias a las que se refiere el art. 139.1 LJCA para la no imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FELIPE FERNANDEZ MONTIEL contra: 1) la desestimación presunta del Recurso de Reposición formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 12 de marzo de 2018 de Resolución de Expediente Disciplinario; y 2) Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018 de Cumplimiento de Sanción, acto este último que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso ordinario.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Atendiendo al fallo judicial se considera que procede efectuar, en ejecución de la sentencia, la siguiente **ACTUACIÓN**:

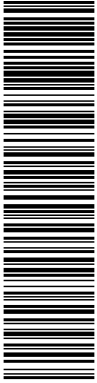
Primera.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé conocimiento de la sentencia indicada.

Segunda.- Que por parte de la Alcaldía se adopte resolución por la que se dé conocimiento de la Sentencia indicada.

Tercera.- Que por parte de la Alcaldía se adopte acuerdo por el que se anule el Decreto de la Alcaldía de 21 de marzo de 2018, ordenando a la Jefatura de Policía Local que informe sobre las actuaciones de ejecución que pudieron producirse de dicha resolución.

Cuarto.- Al confirmarse como ajustada a derecho la desestimación presunta del recurso de reposición formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra decreto del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 32 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F889376345348DA3B2F9837C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Villaquilambre de 12 de marzo de 2018 se ordena que se traslade a la Jefatura de Policía a los efectos de ejecución de dicha resolución, para que una vez emitido el informe sobre la ejecución de la resolución de 21 de marzo de 2018 indicado en la parte dispositiva anterior, efectúe las actuaciones necesarias para la ejecución de la resolución confirmada en sede judicial.

Quinto.- Notificar cualquier actuación que se dé en relación a la ejecución de esta Sentencia al interesado afectado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primera.- Tomar conocimiento de la sentencia indicada.

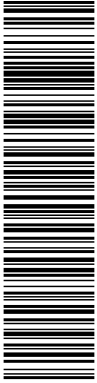
Segunda.- Que por parte de la Alcaldía se adopte resolución por la que se dé conocimiento de la Sentencia indicada.

Tercera.- Que por parte de la Alcaldía se adopte acuerdo por el que se anule el Decreto de la Alcaldía de 21 de marzo de 2018, ordenando a la Jefatura de Policía Local que informe sobre las actuaciones de ejecución que pudieran producirse de dicha resolución.

Cuarto.- Al confirmarse como ajustada a Derecho la desestimación presunta del recurso de reposición formulado en fecha 14 de abril de 2018 contra decreto del Ayuntamiento de Villaquilambre de 12 de marzo de 2018, se ordena que se traslade a la Jefatura de Policía a los efectos de ejecución de dicha resolución, para que una vez emitido el informe sobre la ejecución de la resolución de 21 de marzo de 2018 indicado en la parte dispositiva anterior, efectúe las actuaciones necesarias para la ejecución de la resolución confirmada en sede judicial.

Quinto.- Notificar cualquier actuación que se dé en relación a la ejecución de esta Sentencia, al interesado afectado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 33 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 15.669,11 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL EN LA AVDA. /LA LIBERTAD, Nº 94, DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 15.669,11 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL EN LA AVDA. /LA LIBERTAD, Nº 94, DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:

"El objeto de este contrato es el suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público, de fecha 29 de marzo de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

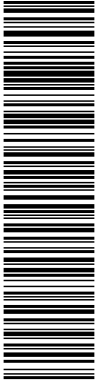
Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 34 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDFE9B87FB983776345948DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

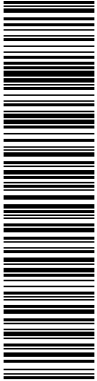
Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 35 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF9F87F8E93776345348DA3B2F59637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.

Reunidos el día 09 de abril de 2019 el Alcalde, el Técnico Municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO CON IVA	REDUCCIÓN PLAZO
KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	15.669,11	30
AUTOMATISMO Y CONTROL DEL TRÁFICO, S.L.	15.513,41	15

Según lo expuesto en la invitación, "para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán varios criterios de adjudicación:

1.- Precio (50 puntos). Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

2.- Reducción del plazo de suministro e instalación (50 puntos). El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 30 días obtendrá 50 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 50 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

- P : Puntuación licitador
- Ro : Reducción en días naturales ofertada.
- $Rmax$: Reducción máxima permitida."

A la vista de lo anteriormente expuesto, se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 36 de 97	FIRMAS	ESTADO



LICITADOR	PRECIO (IVA INCLUIDO)	PUNTOS	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTOS	TOTAL
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.	15.669,11	44,76	30	50	94,76
AUTOMATISMO Y CONTROL DEL TRÁFICO, S.L.	15.513,41	50	15	25	75

Por tanto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido y una reducción en el plazo de entrega de 30 días.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

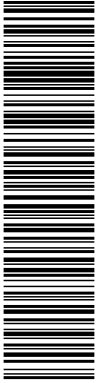
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 37 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09FB87F8B9377634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

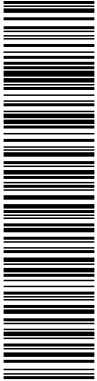
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 38 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE09F887F8E8376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo máximo para el suministro será de treinta días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras para llevar a cabo las instalaciones y equipos del Alumbrado Público del sector SAU-18B de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, con el fin de conseguir un adecuado nivel y factor de uniformidad de iluminación en cada una de sus calles.

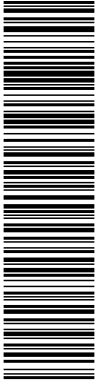
Este proyecto nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de adecuar la instalación de alumbrado público del Sector SAU-18B a la normativa actual y realizar un cambio en las luminarias viales a tecnología LED con el consiguiente ahorro energético que se persigue en las nuevas instalaciones y la renovación de las existentes.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de julio de 2018, en la que se acuerda APROBAR la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de las obras y trámites necesarios para la finalización de la actuación urbanística que permita la recepción del sector de planeamiento asumido "PA SAU 18 B".

2.- Providencia de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 2.019, para la Contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto reglamentario, dirección de obra e inspección de OCA (Organismo de Control Autorizado) así como cuanta

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 39 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE09F887F889376345348DA3B2F59637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

documentación sea necesaria para que el Ayuntamiento esté en disposición de formalizar contrato de suministro de energía eléctrica para la instalación de alumbrado público.

3.- Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez y presentado en esta administración con fecha 09 de abril de 2.019 y registro de entrada nº 4.120.

4.- Informe del Técnico municipal al Proyecto, en el que se indica que *"El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), informándose FAVORABLE el mismo"*.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar pequeñas obras de urbanización y mejora de aceras en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

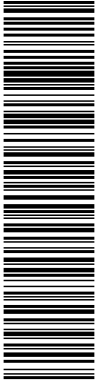
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras para llevar a cabo las instalaciones y equipos del Alumbrado Público del sector SAU-18B de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, con el fin de conseguir un adecuado nivel y factor de uniformidad de iluminación en cada una de sus calles. Estas obras están contenidas en el proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **TREINTA Y NUEVE**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 40 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9FB87FB8937634548DA3B29637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.234,40 €), IVA incluido.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad avalista: IBERCAJA / Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja en León; Avda. Gran Vía de San Marcos Nº 15 Bajo, 24002 León; (Director de la Sucursal, D. Antonio de la Sierra Fernández).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B".

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras para llevar a cabo las instalaciones y equipos del Alumbrado Público del sector SAU-18B de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, con el fin de conseguir un adecuado nivel y factor de uniformidad de iluminación en cada una de sus calles. Estas obras están contenidas en el proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez.

Este proyecto nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de adecuar la instalación de alumbrado público del Sector SAU-18B a la normativa actual y realizar un cambio en las luminarias viales a tecnología LED con el consiguiente ahorro energético que se persigue en las nuevas instalaciones y la renovación de las existentes.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 453161002-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

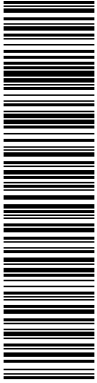
Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar pequeñas obras de urbanización y mejora de aceras en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 41 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F87F5B93776345348DA3B25F937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en el art. 13 de la -LCSP 2017-:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 42 de 97	FIRMAS	ESTADO



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **32.325,12 €** que, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017; es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	27.248,00 €
13,00% Gastos Generales	3.542,24 €
6,00% Beneficio Industrial	1.634,88 €
Valor estimado	32.325,12 €
21% IVA	6.809,28 €
TOTAL	39.234,40 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

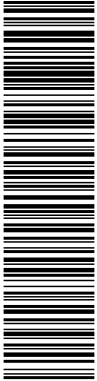
La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **un (1) mes**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 43 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87FB893776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

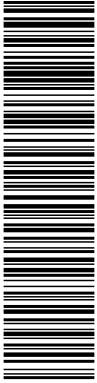
II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 44 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF9F887F5B93776345348DA3B29937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La empresa contratista deberá ser Instalador Autorizado en Baja Tensión en los términos previstos en la ITC BT-03 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y con la categoría o especialidad requerida para la instalación de Alumbrado Exterior, acreditado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

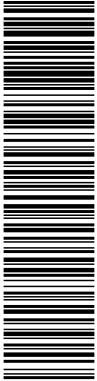
- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 45 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF87F8B9376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de instalación de nivel técnico suficiente para que los trabajos sean llevados con competencias (el requerido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

Según lo dispuesto en el art. 159.6.b) si el licitador se encuentra inscrito en el ROLECE, se le eximirá de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

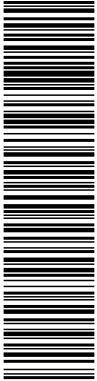
En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 46 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F8B7F8E93776345348DA3B2F937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

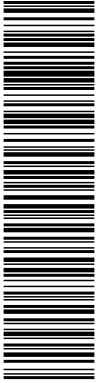
La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 47 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF9F87F634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

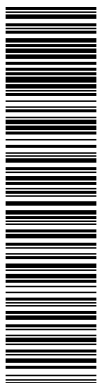
En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 48 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87FB89377634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Precio: 95 puntos. *Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):*

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

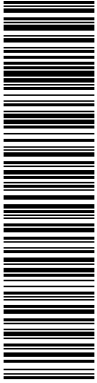
b) REDUCCIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra: 5 puntos.

El licitador que ofrezca una mayor reducción de plazo en días obtendrá 10 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 49 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87FB893776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *P: Puntuación licitador*
- *Ro: Reducción en días naturales ofertada.*
- *Rmax: Reducción máxima ofrecida.*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*
- *Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

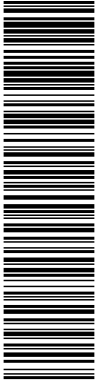
Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 50 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

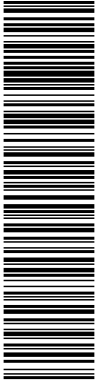
Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 51 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8B93776345348DA3B2F937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

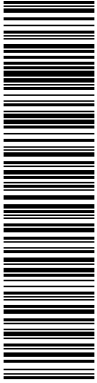
Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 52 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8E98376345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

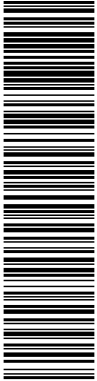
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 53 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDFE9F887F5B93776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

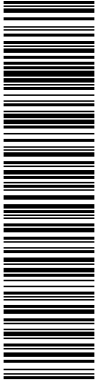
El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 54 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDE9F887F8E9376345349DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

También estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

2. Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCA el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

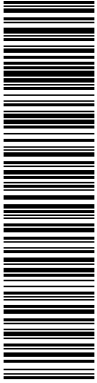
Inmediatamente después de la terminación de la instalación y antes de la Recepción Provisional, el Instalador deberá suministrar en castellano los documentos de explotación siguientes:

- Acta de Recepción, suscritas por todos los presentes con los resultados de las pruebas (por triplicado).

- Copia del Certificado o Boletín de la Instalación presentado ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

El material sustituido de la instalación existente deberá ser entregado en las Dependencias Municipales (almacén de obras) en buenas condiciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 55 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDFE9B87F5B93776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

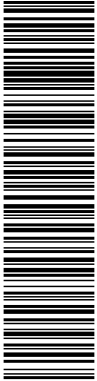
CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 56 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87FB893776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de Garantía de la instalación será de dos años para el material e instalación, contados a partir de la firma del Acta de Recepción.

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

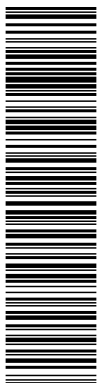
**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹**

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 57 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDF9F87F569376345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MANIFIESTA²

PRIMERO. - *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "obras de renovación de alumbrado exterior de calles y jardines del sector SAU-18B".*

SEGUNDO. - *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
- No.*

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

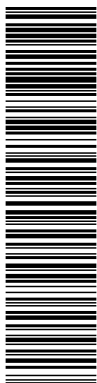
La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 58 de 97	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDE9F87F8E9377634548DA3B2F937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 59 de 97	FIRMAS ESTADO



QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Precio:

Base Imponible:€
I.V.A. al 21 %:€

TOTAL: € (En número y letra)

b) Reducción de plazo:

Se compromete a la **reducción del plazo de ejecución de la obra** endías.

En _____, a _____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

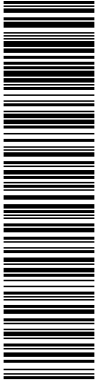
D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 60 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F87F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
(....)

*Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.
(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)*

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez.

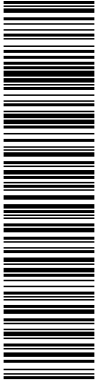
Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras para llevar a cabo las instalaciones y equipos del Alumbrado Público del sector SAU-18B de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, con el fin de conseguir un adecuado nivel y factor de uniformidad de iluminación en cada una de sus calles. Estas obras están contenidas en el proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.234,40 €), IVA incluido.**

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la

Página 60 de 97

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 61 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8E8376345348DA3B2F9837C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad avalista: IBERCAJA / Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja en León; Avda. Gran Vía de San Marcos Nº 15 Bajo, 24002 León; (Director de la Sucursal, D. Antonio de la Sierra Fernández).

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

10.- APROBACIÓN BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 62 de 97	FIRMAS
	ESTADO



DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

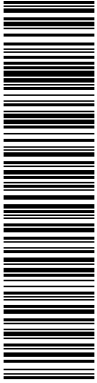
ASUNTO: APROBACIÓN BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/1
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2018/2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.**
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.
3. Vistas las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** de años anteriores.
4. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 63 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDF87F8E83776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 1256/2018 de fecha 10/09/2018, SE PROPONE que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

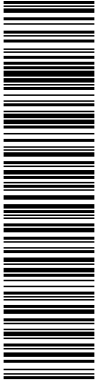
PRIMERO. APROBAR LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019, que se relacionan a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Exposición de Motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en fomentar y promocionar la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre. Además tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 64 de 97	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF887F8E83776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

deporte para todos/as en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece:

Artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

....

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

Y también el Título IV Entidades Deportivas

Que de acuerdo con la **Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, que modifica la **Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L)**, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen la siguientes Bases Generales de Subvenciones (en adelante BGS) conforme al siguiente articulado:

I. Objeto de la subvención

Las presentes BGS tienen por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

II. Principios generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

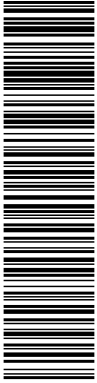
III. Requisitos generales de los beneficiarios

Con carácter general las subvenciones se destinarán a personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además cumplir los siguientes requisitos:

1. Será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa. La acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos, y podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 65 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8E8376345348DA3B29E837C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de doce meses.

2. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.

3. Poseer Identificación Fiscal.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Villaquilambre, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las entidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los requisitos 3 y 4 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos y no podrán ser beneficiarios por dos actividades o proyectos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villaquilambre se solicitará de oficio a través del Servicio que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Villaquilambre a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7 del Anexo II.

IV. Procedimiento de concesión

A. Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico del Servicio correspondiente y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será fijado en la convocatoria.

Las bases de la convocatoria:

i. Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

ii. Fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

iii. Excepcionalmente, podrán fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del art. 58.2 del RGS. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

B. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

Se exceptúan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 66 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8583776345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Unas y otras también podrán ser presentadas en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Deportes para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

C. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Local, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria, al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto:

1. CLUBES DEPORTIVOS:
2. PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

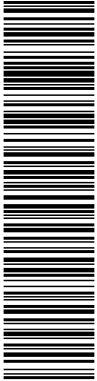
<p>Importe total de la partida presupuestaria</p> <hr style="width: 60%; margin: 0 auto;"/> <p>: X € por punto</p> <hr style="width: 60%; margin: 0 auto;"/> <p>Número total de puntos obtenidos por los solicitantes</p>

- Las cuantías máximas para cada programa o actividad como norma general, serán establecidas en cada convocatoria dependiendo si son:
 - ✓ CLUBES DEPORTIVOS
 - ✓ DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- En el supuesto que no se reconozca el total de la partida reflejada para cada área, bien porque no se presenten proyectos o estos no alcancen el límite asignado, podrá redistribuirse entre el resto de áreas hasta completar el máximo económico establecido.
- Los proyectos presentados no podrán superar una cuantía máxima por proyecto y se establecerá en cada convocatoria.

E. Resolución de la convocatoria y publicidad

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre serán estudiadas y evaluadas por el órgano previsto en la convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 67 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87F8B93776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local o según el régimen de competencias vigente en la entidad local en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el artículo 30 del Reglamento de Ley General de Subvenciones (LGS).

F. Prorrateo y reformulación de solicitudes

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la LGS.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular.

Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

V. Procedimiento de gestión

A) Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100 % del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

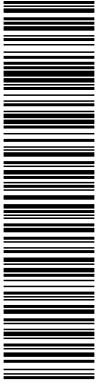
Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exija a los beneficiarios, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la LGS.

El beneficiario podrá contratar con terceros aquellas actividades que directamente no pueda asumir en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del año siguiente, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre a la financiación del proyecto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 68 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F87F8E9377634548DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

B) Modificación de las condiciones de la concesión

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

VI. Justificación de las Subvenciones

A. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

1. Con la presentación de la justificación exigida en función de la modalidad elegida, de entre las establecidas en el apartado siguiente.
2. Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

B. La justificación exigida en el punto A.1. del apartado anterior, atendiendo a las características de las subvenciones y al importe máximo de las mismas, se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:

- a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

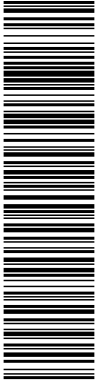
El órgano concedente una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, así como los de requerimientos establecidos en los arts. 31.3.a) y 70.3, todos ellos del RGS, comprobará los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal.

VII. Plazo de Justificación

Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el Proyecto (**Anexo II**), realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa (**Anexo III y IV**), de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del Centro Gestor, en el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 69 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F807F8E83776345348DA3E29F637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los Registros de Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos".

El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar se regula por lo dispuesto a continuación:

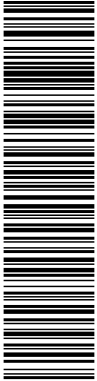
Transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo XI.B.3. de las presentes Bases.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo XI.B.2. de las presentes Bases - en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-. Si en este plazo:
 - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción señalada en el art. XI.B.2. de las presentes bases.
 - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión no se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo XI.B.3.a) de la presente Ordenanza. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría en el porcentaje establecido en el artículo XI.B.3.b). Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. XI.B.2.
 - Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

VIII. Procedimiento de Justificación

- 1) Presentada la documentación exigida en el apartado VI, por el órgano instructor se emitirá informe en el que se especifique que:
 - a) Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
 - b) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
 - c) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.
- 2) La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización.
- 3) La comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:
 - a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 70 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDE9FB87FB89376345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

En este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

4) Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) No obstante lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

IX. Obligaciones que asume el beneficiario

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos: Debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave. Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Local los cambios en dicha representación.

X. Procedimiento de pago y control financiero

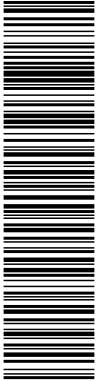
1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el **pago** (mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo IV) en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable según Anexo I.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 71 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8E8376345948DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Municipal, corresponderá incorporarla a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto.
- 2. El **órgano interventor**, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

XI. Pérdida de derecho a cobro y reintegro de la subvención

A. Pérdida derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

B. Incumplimientos

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

1. *Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.*
 - a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - c) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
2. *Incumplimiento de las obligaciones de justificación.*
 - a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
 - b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
3. *Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.*
 - a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
 - b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

C. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 72 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E83776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

XII. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

XIII. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

XIV. Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha ... de ... de 20...

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES – TEMPORADA

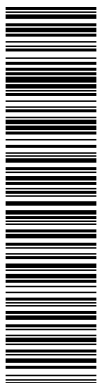
D./D^a con DNI
 y domicilio en
 localidad
, CP en
 calidad de (1)
 de (2)
 con
 domicilio a efectos de notificación en localidad
, CP Tfno.:
 Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada, (2)....., se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se comprometo a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C24DDE9F887F8B93776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD CONCEDIDA Y SOLICITADA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Presenta los siguientes documentos:

*	Proyecto detallado (Anexo II).	**
*	Fotocopia del D.N.I. del representante del Club solicitante.	**
*	Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	**
*	Copia del Acta de la composición actual de la Directiva.	**
*	Certificado del nº de socios y/o deportistas federados.	**

* Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual. En caso de no presentarlo, indicar en ** el año de la convocatoria que habría de tenerse en cuenta por parte de la Administración.

En..... a de de 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

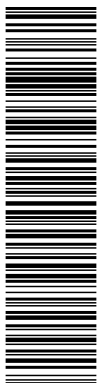
Fdo.:

- (1) Miembro de la Directiva del CD
- (2) Nombre del Club Deportivo
- (3) Nombre del Club Deportivo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIONS/N, 24193 - VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP-PAC)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 74 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E837634548DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I-B (SOLO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./D^a con DNI
 y domicilio en
 localidad
, CP en
 calidad de (1)
 con domicilio a efectos de notificación en
 localidad CP
 Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada, (2)....., se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

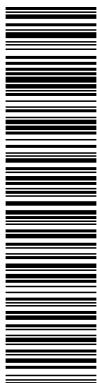
DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
 - Que se comprometo a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
 - Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
 - Que para la realización del proyecto/actividad:
- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
 Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD CONCEDIDA Y SOLICITADA

Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Presenta los siguientes documentos:



*	Proyecto detallado (Anexo II) e historial deportivo de la temporada anterior.	**
*	Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de su padre/madre/tutor (menor de 18 años).	**
*	Fotocopia de la Licencia deportiva.	**
*	Certificado de la Federación/Delegación/Fotocopia.	**

* Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual. En caso de no presentarlo, indicar en ** el año de la convocatoria que habría de tenerse en cuenta.

En..... a dede 20..

(El solicitante)

(Firma)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.
Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN/N, 24193 - VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP-PAC)

- (1) Beneficiario o padre/madre/tutor legal en caso de que el beneficiario sea menor de 18 años.
- (2) Deportista Individual beneficiario de la Subvención.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II

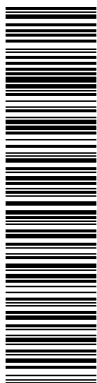
SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./D^a con DNI
 y domicilio en
 localidad
, CP en
 calidad de (1)
 de (2)

EXPONE:

Que a la vista de la presente convocatoria de subvenciones para la Temporada, presenta Proyecto detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (se debe desarrollar) (*):

Nombre del proyecto	Justificación y/o motivación del proyecto
Cantidad solicitada de subvención	Objetivos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE09F887F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Recursos (Humanos/materiales/instalaciones)	Presupuesto total desglosado
Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas	
Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente)	

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a dede 20...
El Presidente del CD... o DI...

Fdo.:
(Firma y sello del CD)

(1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.
(2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual.
(*) Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalente.

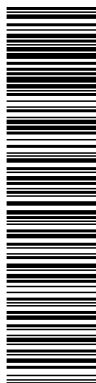
SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES
TEMPORADA**

D./D^a con DNI
..... y domicilio en
..... localidad
....., CP en
calidad de (1)
de (2)
.....
como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria
.....
...para el desarrollo de la actividad
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria descriptiva y cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C37C24DEDF89F87F8E93776345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.-Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 5.4 de las BGS en la Cuenta Bancaria (24 dígitos, IBAN + N° cuenta):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En..... a dede 20..

El Presidente del CD... o DI...

Fdo.:

(Firma y sello del CD)

(1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.
(2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual
() Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO IV
 MEMORIA DESCRIPTIVA, CUENTA JUSTIFICATIVA y MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

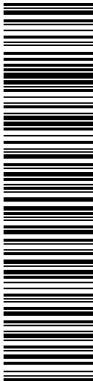
D./D^a con DNI
 y domicilio en
 localidad
, CP en
 calidad de (1)
 de (2)
 en relación con la justificación de la subvención concedida para (3)

 por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha
 y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

- Que la actividad subvencionada ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8883776345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Que según acuerdo de (4) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (5):

<input type="checkbox"/>	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
<input type="checkbox"/>	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

<input type="checkbox"/>	Ingresos derivados de la actividad
<input type="checkbox"/>	Subvenciones

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes (4):

-
-
-
-
-
-

6. Los documentos relacionados y anexos a este certificado son de carácter original y han sido expuestos al público en durante días.

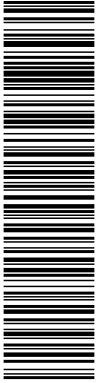
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20..

VºBº EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello del CD o DI)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 79 de 97	FIRMAS
	ESTADO



- (1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.
(2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual.
(3) Nombre del Proyecto.
(4) Solo para CD: Junta Directiva, Asamblea...
(5) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o está exenta de efectuar la declaración.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019

1ª.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes en el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día ... de ... de (BOP nº ..., de de de) en adelante BGS y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre en la Temporada 2018/2019 destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo deportivo dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a una mayor práctica físico-deportiva e incrementar la participación de deportistas del Municipio de Villaquilambre, en las múltiples y variadas modalidades deportivas con el consiguiente desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2019, partida 2019.341.01.489.10, por un importe total de quince mil euros (14.000 €).

4ª. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo III de las BGS, que tengan su sede social (estén registrados en el Servicio de Deportes) o estén empadronados en el municipio con anterioridad al 01/08/2018, y/o desarrollen su actividad en y/o para el municipio de Villaquilambre.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

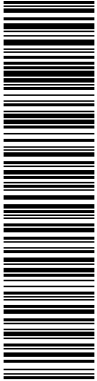
Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo IX de las BGS. En cuanto a las medidas de difusión, presentar un ejemplar de alguna de las publicaciones, carteles o documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborado en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre. También deberá aparecer el logotipo serigrafado en la equipación, vestuario, material deportivo y promocional.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- CLUBES DEPORTIVOS: 1.500 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 80 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF9F887F8E8377634534DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- DEPORTISTAS INDIVIDUALES: 500 €

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el Art. V. A. de las BGS.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa, material deportivo, de ocio y tiempo libre.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno del Club o Asociación, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos federativos y/o arbitrajes derivados de la actividad a subvencionar.
- Gastos de Gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, o fotocopias, por un importe máximo de facturación del 10 % del Presupuesto de Gastos.
- Gastos publicitarios, siempre que incluyan el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre y el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los participantes o deportistas pertenecientes a la Asociación o Club.
- Transporte. En el caso que sean vehículos particulares se subvencionará el kilometraje (se abonará con 0,19 €/km) hasta un máximo de 2 vehículos. Además se presentará la clasificación final oficial de la federación correspondiente, relación de participantes y material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.
- **Se excluyen como gastos subvencionables dentro del presupuesto los siguientes:** gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles, u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (art. IV.C. de las BGS), y la solicitud seguirá el **modelo establecido en el Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** de la presente convocatoria. Deberá presentar la solicitud en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) CLUBES DEPORTIVOS:

- A.1.** Declaración responsable del club (Anexo I-A) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- A.2.** Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II, incluyendo ingresos y gastos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 81 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C37C240DEDF897F8983776345348DA32F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A.3. Certificado de la Federación, Delegación Provincial Deportiva u otra entidad organizadora que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición/es o encuentros (liga, copa, escolares u otras). O en su caso licencia/s o ficha/s de la/s temporada/s.

A.4. Fotocopia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad, miembro de la Junta Directiva.

A.5. Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva siendo ésta la que ostenta la representación del Club Deportivo.

A.6. Certificado o declaración responsable del número actual de socios o federados con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento del Club Deportivo.

*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I-A. El órgano instructor podrá solicitar dicha documentación no presentada en la convocatoria.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

B.1. Declaración responsable del deportista (Anexo I-B) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

B.2. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II, incluyendo ingresos y gastos previstos. Historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas... Dicho historial deportivo deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la Federación correspondiente.

B.3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

B.4. Fotocopia compulsada de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de las temporadas 2018 y/o 2019.

B.5. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste que el candidato ha tenido licencia federativa en los años 2018 y/o 2019, haber realizado de forma estable su actividad deportiva, no haber sido inhabilitado, ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador.

*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I-B. El órgano instructor podrá solicitar dicha documentación no presentada en la convocatoria.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

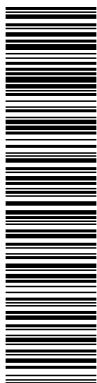
La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. IV de las BGS.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Importe total de la partida presupuestaria}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes}} : X \text{ € por punto}$
--



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C24DEDF87F8B837634548DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica:

A) CLUBES DEPORTIVOS: Máximo 100 puntos.

- 1. Por el desarrollo, promoción y fomento de la actividad física, del deporte para todos, del deporte federado, del ocio y tiempo libre en general dentro y fuera del Municipio de Villaquilambre, que conlleve una mejora de la calidad de vida y generen hábitos de vida saludable entre la población. (Puntuación de 0 a 15 puntos).**

Promoción y fomento del deporte federado en municipio y provincia de León o no federado	5 puntos
Promoción y fomento del deporte federado a nivel autonómico	10 puntos
Promoción y fomento del deporte federado a nivel nacional	15 puntos

- 2. Por el fomento del asociacionismo deportivo, número de licencias, socios y deportistas federados dentro del Municipio de Villaquilambre. (Puntuación de 0 a 15 puntos).**

Menos de 20 socios o menos de 10 deportistas federados	3 puntos
De 21 a 40 socios o de 11 a 20 deportistas federados	6 puntos
De 41 a 60 socios o de 21 a 30 deportistas federados	9 puntos
De 61 a 80 socios o de 31 a 40 deportistas federados	12 puntos
Más de 80 socios o más de 40 deportistas federados	15 puntos

- 3. Por la organización y desarrollo de actividades como Escuelas Deportivas dentro de la programación municipal del Ayto. de Villaquilambre. (Puntuación 20 puntos).**

Desarrollo de escuelas deportivas durante la última temporada	5 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante al menos las 2 últimas temporadas	10 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 3 ó 4 últimas temporadas	15 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 5 últimas temporadas o más	20 puntos

- 4. Por la ejecución de proyectos y eventos deportivos innovadores dentro del Municipio de Villaquilambre de carácter popular, federado o de alto nivel deportivo tanto a nivel local, provincial, autonómico, nacional o internacional y que presten especial atención a: los niños y jóvenes, personas en la tercera edad, deporte femenino, deportes autóctonos, los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales e iniciativas gratuitas de carácter social que favorezcan la participación de colectivos desfavorecidos del municipio de Villaquilambre. (Puntuación de 0 a 20 puntos).**

Correcto desarrollo año anterior	5 puntos
Correcto desarrollo 2 años anteriores	10 puntos
Correcto desarrollo 3 años anteriores	15 puntos
Correcto desarrollo 4 o más años anteriores	20 puntos

- 5. Por la colaboración en el desarrollo, ejecución y experiencia de proyectos deportivos con el Ayuntamiento de Villaquilambre o eventos deportivos (a mayores de los recogidos en los convenios de colaboración, si existieran). (Puntuación hasta 30 puntos máximo).**

5 puntos por proyecto/evento hasta un máximo de 30 puntos	30 puntos
---	-----------

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 83 de 97	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDE9F887F8B83776345348DA3B2937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

B) PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES: Máximo 35 puntos.

Para los deportistas individuales se valorarán entre otros aspectos el ranking federativo emitido por la Federación Deportiva correspondiente de su modalidad deportiva de la temporada correspondiente y además del nivel y/o clasificación en las competiciones oficiales disputadas, valorándose de menor a mayor importancia según sean de nivel:

Clasificado entre los 4 primeros a nivel Autonómico	15 puntos
Clasificado entre los 8 primeros a nivel Nacional o entre los 16 primeros a nivel Internacional o en su caso estar reconocido como Deportista de Alto nivel según la ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León en los grupos A, B, C y D	35 puntos

10ª. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:
 - a) **Solicitud de abono (Anexo III).**
 - b) **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria (**Anexo IV**).
 - c) **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición (**Anexo IV**).
2. El órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente.

11ª. Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. X de las BGS.

12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

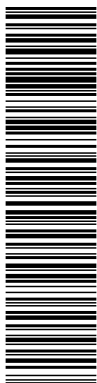
Será de aplicación lo determinado en el artículo X.A. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo VII y XI de las BGS.

Transcurrido el plazo de justificación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 84 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C24DEDE9F887F889376345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo XI.B.3. de las BGS. La pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo XI.B.2. de la BGS, pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el art. XI.B.2. de la BGS.
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo XI.B.3.a) de la BGS, pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el artículo XI.B.3.b), es decir pérdida del 20%. Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. XI.B.2.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

14ª. Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES – TEMPORADA

D./Da..... con DNI
y domicilio en
localidad, CP
en calidad de (1)
de (2)
con domicilio a efectos de notificación en
localidad, CP
Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 85 de 97	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8B83776345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(2)....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD CONCEDIDA Y SOLICITADA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Presenta los siguientes documentos:

*	Proyecto detallado (Anexo II).	**
*	Fotocopia del D.N.I. del representante del Club solicitante.	**
*	Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	**
*	Copia del Acta de la composición actual de la Directiva.	**
*	Certificado del nº de socios y/o deportistas federados.	**

* Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual. En caso de no presentarlo, indicar en ** el año de la convocatoria que habría de tenerse en cuenta por parte de la Administración.

En..... a dede 20...

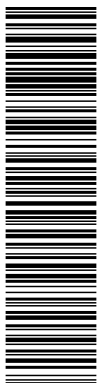
(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Miembro de la Directiva del CD
- (2) Nombre del Club Deportivo
- (3) Nombre del Club Deportivo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 86 de 97	FIRMAS ESTADO



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.
 Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIONS/N, 24193 - VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es
 Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP-PAC)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO I-B (SOLO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./Da con DNI
 y domicilio en
 localidad, CP
 en calidad de (1)
 con domicilio a efectos de notificación en
 localidad, CP
 Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada, (2)....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

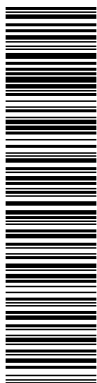
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
 Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD CONCEDIDA Y SOLICITADA
---------	-------------------	---------------------------------

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8E83776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F887F8883776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Presenta los siguientes documentos:

*	Proyecto detallado (Anexo II) e historial deportivo de la temporada anterior.	**
*	Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de su padre/madre/tutor (menor de 18 años).	**
*	Fotocopia de la Licencia deportiva.	**
*	Certificado de la Federación/Delegación/Fotocopia.	**

* Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual. En caso de no presentarlo, indicar en ** el año de la convocatoria que habría de tenerse en cuenta.

En..... a de de 20..

(El solicitante)

(Firma)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.
Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIONS/N, 24193 - VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP-PAC)

- (1) Beneficiario o padre/madre/tutor legal en caso de que el beneficiario sea menor de 18 años.
- (2) Deportista Individual beneficiario de la Subvención.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II

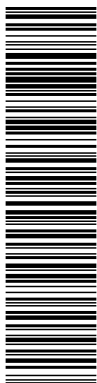
SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./D^a con DNI
y domicilio en
localidad, CP
en calidad de (1)
de (2)

EXPONE:

Que a la vista de la presente convocatoria de subvenciones para la Temporada, presenta Proyecto detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (se debe desarrollar) (*):

Nombre del proyecto	Justificación y/o motivación del proyecto
---------------------	---



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9FB87F6345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cantidad solicitada de subvención	Objetivos
Recursos (Humanos/materiales/instalaciones)	Presupuesto total desglosado
Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas	
Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente)	

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a de de 20...

El Presidente del CD... o DI...

Fdo.:
(Firma y sello del CD)

- (1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.
 (2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual.
 (*) Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

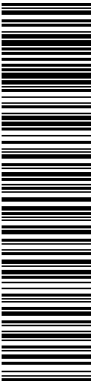
ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./Da con DNI
 y domicilio en
 localidad, CP
 en calidad de (1)
 de (2)
 como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoriapar
 a el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria descriptiva y cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C24DDE0F887F85837634548DA3B295937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6.-Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 5.4 de las BGS en la Cuenta Bancaria (24 dígitos, IBAN + Nº cuenta):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En..... a dede 20..

El Presidente del CD... o DI...

Fdo.:

(Firma y sello del CD)

(1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.

(2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual

() Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO IV
MEMORIA DESCRIPTIVA, CUENTA JUSTIFICATIVA y MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

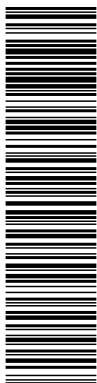
D./Da con DNI
y domicilio en
localidad , CP
en calidad de (1)
de (2)
en relación con la justificación de la subvención concedida para (3)
..... por
la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

7. Que la actividad subvencionada ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

8. Que según acuerdo de (4) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8883776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

un total, IVA incluido, de euros (..... €),
cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

9. Que la entidad que representa (5):

<input type="checkbox"/>	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
<input type="checkbox"/>	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	

11. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes (4):

-
-
-
-

12. Los documentos relacionados y anexos a este certificado son de carácter original y han sido expuestos al público en..... durante..... días.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a..... de..... de 20..

VºBº EL PRESIDENTE,

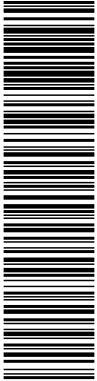
EL SECRETARIO

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello del CD o DI)

- (1) Miembro de la Directiva del CD o DI interesado/beneficiario. En caso de menores de edad, el padre/madre/tutor.
- (2) Nombre del Club Deportivo o Deportista Individual.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) Solo para CD: Junta Directiva, Asamblea...
- (5) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 91 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DEDF87F8E93776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO. APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2019.341.01.489.10

TERCERO. ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.

El Concejal de Deportes, Educación y Cultura

Fdo.: Juan José Moro López >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

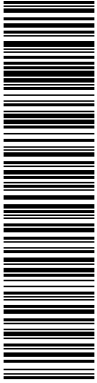
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019, que se relacionan a continuación:

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2019.341.01.489.10

TERCERO.- ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 92 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174_2RBZD-NBZJX-KALWC_C27C240DE9F887F8E9376345348DA3B2F5937C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.

11.- PROPUESTA RELATIVA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

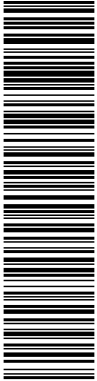
Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO Y FIESTAS sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA RELATIVA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "*PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:*

Primero.- *Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE9F87F8B937634548DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

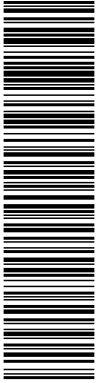
Segundo.- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Tercero.- Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente”.

- En fecha 04/04/2019, la Junta Vecinal de Navatejera, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 08/04/2019, la Junta Vecinal de Navatejera, en Pleno Extraordinario ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 15/04/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Navatejera y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 15/04/2019, que se transcribe a continuación:
“Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 94 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE0F887F8E8376345348DA3B2F5637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:**

a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

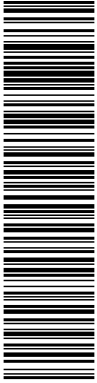
c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 95 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DE09FB87FB893776345348DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Navatejera ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Navatejera con la firma del convenio:

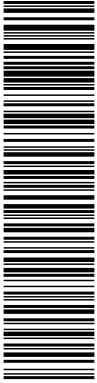
3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.

4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 96 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C240DEDF87F8E8377634548DA3E29E37C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7) La Junta Vecinal deberán justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Navatejera según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258 , de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ordenar y proceder al pago de 11.000€ a la Junta Vecinal de Navatejera de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales (San Miguel, Los Altares y La Vaquilla) durante el año 2019.

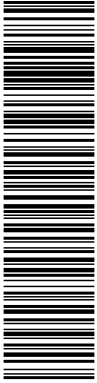
Segundo.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera.

En Villaquilambre,

Fdo.: Elena Fernández Honrado

Concejala de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Patrimonio y Fiestas >>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 15 ABRIL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2RBZD-NBZJX-KALWC Página 97 de 97	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 275174 2RBZD-NBZJX-KALWC C27C24DEDF87F89837634548DA3B2F9637C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Ordenar y proceder al pago de 11.000€ a la Junta Vecinal de Navatejera de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales (San Miguel, Los Altares y La Vaquilla) durante el año 2019.

Segundo.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)